Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 225

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20 % DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ING. ALFREDO LEZCANO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2.012 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, REJAS PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

Asunción, 26 de marzo de 2013

VISTA:

La Nota H.P.D.A.F. N° 150/13, de fecha 18 de marzo de 2013, por medio de la cual solicita una adenda en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, REJAS PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de Adenda se encuentra avalado por el Informe de Obras de la Fiscalización elaborado por la Arq. Mónica Vallejos, que cuenta con el justificativo del pedido ampliado en el cual ha manifestado: *"…Se solicita la ampliación del contrato para: la mejor terminación y funcionalidad de las obras. El monto resultante, solicitado para la ampliación del contrato, alcanza la suma de G. 110.156.000 (Guaraníes ciento diez millones ciento cincuenta y seis mil), y representa el 20% del valor del contrato…()… la fiscalización considera otorgar 12 (doce) días adicionales para la realización de los trabajos…". (Sic.)*

Que se dio intervención a la Dirección General de Auditoría Interna, la que en su informe de fecha 14 de marzo de 2013, expresa lo siguiente: *"…no existe objeción sobre el monto a adendarse, como también al plazo de ejecución de la obra, en razón de que los mismos no sobrepasan los 20% del monto y plazo originalmente pactados y que el contrato de referencia se encuentra plenamente vigente a la fecha; sin embargo, conforme a las documentaciones expuestas precedentemente y lo verificado in situ por la auditoría, los trabajos adicionales objeto de la presente solicitud de Adenda, ya fueron ejecutados en su mayoría …". (Sic.)*

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas, dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes, previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que las obras según DROMI *desde un punto de vista finalista o teleológico, la obra pública es considerada como tal si está destinada a la satisfacción de un iteres general o colectivo (Tratado de Derecho Administrativo, pag. 382.)*; por lo que no podemos olvidar el fin último de las obras públicas que es el de satisfacer las necesidades públicas.

Que, considerando el monto a adendarse, y que la empresa contratista de buena fe realizó las modificaciones exigidas para la correcta modificación de las obras, siendo esto corroborado por lo expresado en el informe de la fiscalización de la obra.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 225

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20 % DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ING. ALFREDO LEZCANO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2.012 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, REJAS PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

26 de marzo de 2013
Hoja N° 2/2

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 648, de fecha 20 de marzo de 2013, ha formulado su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato que asciende a G. 110.156.000 IVA Incl. (Guaraníes ciento diez millones ciento cincuenta y seis mil) del Contrato N° 01/12 suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° .06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, REJAS PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

Artículo 2°. Autorizar al Director del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú" a suscribir la respectiva Adenda.

Artículo 3°. Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

Recibido 02/04/13

/lbm

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

ENTRADA
Dirección Administrativa
596
Fecha: 02-04-13 Hora: 07:50
Recibido por: Lucia

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico